mes de febrero de 2001 completo, tal como consta en el asiento de nómina de dichos meses.

La cantidad indebidamente percibida corresponde, por tanto, a los haberes del 14 al 31 de enero y el mes de febrero de 2001 completo, mas el exceso en la parte proporcional de paga extra, menos el Complemento de I.L.T., que si le corresponde, menos el exceso de seguros sociales.

Tercero.—La mencionada cantidad se desglosa en los siguientes conceptos (importes en euros):

Exceso líquido en las nóminas de enero y febrero de 2001:

Prestación Enf. Com.: 1.122,84 euros.
Complemento I.L.: 152,04 euros.
Exceso Paga Extra: 116,27 euros.
Total: 1.391,15 euros.

Parte proporcional del Complemento de I.L.T. que le corresponde percibir al interesado:

Cpto. I.L.T.: 638,83 euros.
Descuentos: Desempleo + F.P.: 8,04 euros.
S.S.C. Comunes: 22,88 euros.
Total: 669,75 euros.
Total líquido percibido indebidamente: 1.391,15 – 669,75 = 721,40 euros.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La causa que motiva la reclamación y abono de la cuantía reseñada en los Hechos Probados de esta Resolución, por los conceptos retributivos y durante el período de tiempo reflejado en ellos, es constitutiva de un error administrativo material o de hecho consistente en procesar la baja de la interesada en la Armada, ocurrida el 13 de enero de 2001, en la nómina de marzo del mismo año.

Segundo.—La percepción de cantidades indebidas por la interesada constituye un error material o de hecho, de acuerdo con la Jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sentencia de 13 de octubre de 1994 entre otras), que establece que es error material o de hecho el que es independiente de cualquier opinión, valoración o interpretación jurídica. Por tanto, en este caso es aplicable la facultad otorgada a las Administraciones Públicas por el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para rectificar sus errores materiales o de hecho sin necesidad de acudir a los procedimientos establecidos en los artículos 102 y 103 de la citada Ley 30/1992.

Por lo expuesto, En virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/91, por la que se desarrolla la estructura del Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza en la Armada (B.O.E. 69), y en el punto Cuarto de la Orden 4/1996, de 11 de enero, del Ministro de Defensa (B.O.E. 16), he resuelto anular las nóminas correspondientes a los meses de enero y febrero de 2001, en lo que afecta al importe y conceptos objeto de esta Resolución, y, consecuentemente, declaro indebido el pago de setecientos veintiuno con cuarenta (721,40) euros, percibidas por D.ª Juana Sampedro Olivas, con D.N.I. núm. 26.713.852-L.

La presente resolución deberá ser notificada a la interesada de conformidad con lo dispuesto en el arts. 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, significándole que es definitiva en vía administrativa y que contra la misma podrá interponer, si a su derecho conviniere, recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en que la misma sea notificada, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la mencionada Ley 30/92; o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente en que la misma sea notificada, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 y concordantes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de enero de 2003.—D. Pedro Fernández Estalayo, Director de Asuntos Económicos de la Armada.—48.544.

Anuncio de la Sección de Apoyo a Bui's del Cuartel General de la Zona Marítima del Mediterráneo sobre notificación trámite de audiencia en expediente por pago indebido. D.ª Amara Fernández Romero (DNI núm. 43.119.748-S).

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica la resolución de fecha 5 de febrero de 2003 por la que se da trámite de audiencia en expediente 8303/002/2003 por pago indebido relativo a D.ª Amara Fernández Romero, con DNI 43.119.748-S, con último domicilio en la c/ Escorial, núm. 2, bajo izquierda, San Fernando, 11100 Cádiz, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Se ha iniciado el expediente con el número arriba indicado para la determinación de cantidades pendientes de pago en la Nómina de la Armada, siendo instructor el Servicio Económico Administrativo (S.E.A.) de la Sección de Apoyo a Bui's del Cuartel General de la Zona Marítima del Mediterráneo y órgano competente para resolver el Director de Asuntos Económicos de la Armada, por delegación del Ministro de Defensa, de acuerdo con el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/91, por la que se desarrolla la estructura del Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza en la Armada (B.O.E. 69), modificada por O.M. Def. 49/1998 (B.O.E. 65), y con el punto Cuarto de la Orden 4/1996, de 11 de enero, del Ministro de Defensa (B.O.E. 16).

De lo actuado por este S.E.A. se desprende que según Resolución del Almirante Jefe de Personal de la Armada de 05.12.02 n.º 631/19086/02 BOD 246, se resuelve el compromiso contraído con la Armada de la M.E.T.P. D.ª Amara Fernández Romero DNI: 43.119.748-S, con fecha 19.12.02, recibiéndose en este S.E.A. la novedad oportuna en fecha en la que resulta imposible efectuar ningún cambio en la forma de cobro de la nómina de diciembre-02, percibiendo por ello la interesada el importe líquido completo de dicho mes que ascendía a la cantidad de mil veintinueve euros con noventa céntimos (1.029,90 euros), cuando solo le correspondía percibir la parte proporcional a diecinueve días de haberes mas la paga extra y menos los descuentos reglamentarios, haberes que importaban la suma de ochocientos cincuenta euros con ochenta y un céntimos (850,81 euros), por lo que resulta una cantidad indebidamente percibida por Vd. de ciento setenta y nueve euros con nueve céntimos (179,09 euros).

Se adjuntan copias de los documentos de los que se desprende esta información.

Si está de acuerdo con ella y reconoce el pago indebido, puede hacer efectivo el reintegro, que pone fin al expediente, por los siguientes medios:

Metálico.
Transferencia a c/c 0182/6855/81/0204012517 (BBVA).
Talón nominativo a "Sección apoyo Bui's Z.ª M.ª Mediterráneo".

Si está en desacuerdo con la misma y no reconoce el pago indebido o no lo reconoce en todos sus extremos, le comunico que, de acuerdo con los artículos 84.1 y 84.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), dispone de diez días hábiles desde la recepción de esta notificación para examinar el expediente original en este S.E.A. y para presentar las alegaciones y pruebas que estime convenientes. La presentación de Alegaciones y pruebas puede hacerse en cualquiera de los Registros y Oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 del citado texto legal.

Asimismo le hago saber que el artículo 254 del Código Penal establece que "será castigado con la pena de multa de tres a seis meses el que, habiendo recibido indebidamente por error el transmitente, dinero o alguna cosa mueble, niegue haberla recibido o comprobado el error no proceda a su devolución, siempre que la cuantía de lo recibido exceda de cincuenta mil pesetas" y que el artículo 623 del mismo código establece que "serán castigados con arresto de dos a seis fines de semana o multa de uno a dos meses:

4. Los que cometan estafa, apropiación indebida o defraudación de electricidad, gas, agua u otro elemento, energía o fluido o en equipos terminales de telecomunicación, en cuantía no superior a trescientos euros".»

Cartagena, 5 de febrero de 2003.—D. Francisco J. Alarcón Jimeno, Jefe del Órgano de Apoyo a Buques, Unidades e Instalaciones del Cuartel General de la Zona Marítima del Mediterráneo.—48.530.

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Alicante por la que se anuncia subasta de varios inmuebles en la provincia de Alicante.

Anuncio de subasta

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y siguientes del Reglamento del Patrimonio del Estado, Decreto 3.588/64, de 5 de noviembre, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante subasta que se celebrará el día 18 de diciembre de 2003 a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Alicante, plaza de la Montañeta, número 8 (segunda planta), con estas condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta de cada inmueble el precio de inicio.

Segunda.—Se convoca la primera subasta de estos inmuebles, a tenor del artículo 136 del Reglamento del Patrimonio del Estado.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente ante la Mesa o acreditar que se ha depositado en la Caja General de Depósitos el 20 por 100 del tipo base del bien o bienes en que estén interesados.

Cuarta.—La totalidad de los gastos que se originen con motivo de la subasta, incluida la publicación de los anuncios, correrán a cargo de los adjudicatarios.

Los bienes objeto de subasta son:

Primero.—Inmueble sito en el término municipal de Alcoy (Alicante), calle Na Saurina d'Entença, 47, planta 4.ª, con una superficie de 68 metros cuadrados. Figura inscrito a favor del Estado en el Registro de la Propiedad de Alcoy, tomo 1236, libro 871, folio 114, finca 5.959, inscripción 1.ª

Precio de inicio: 28.608,18 euros. Orden de 4 de septiembre de 2003.

Segundo.—Inmueble sito en el término municipal de Alcoy (Alicante), calle Na Saurina d'Entença, 47, piso 2.º, escalera 1.ª, con una superficie de 100 metros cuadrados. Figura inscrito a favor del Estado en el Registro de la Propiedad de Alcoy, tomo 1236, libro 871, folio 187, finca 37.193, inscripción 1.ª

Precio de inicio: 42.070,85 euros. Orden de 4 de sptiembre de 2003.